

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00113-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA., y en contra de ONESIMO JOSE CAÑAS MONTES, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 7247761

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE PESOS (\$ 51.853.257) M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el **Pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día de presentación de la demanda, 14 de febrero de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Gerente Jurídico de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 045 Hoy veintinueve (29) de
marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e226517b794627c5a63d9878faaa4dd5e288bc37cb814f300be60b140b7ebd18**

Documento generado en 28/03/2022 10:23:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**